



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y tres (183-2017)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“En seguimiento a la información sobre proyectos de infraestructura que nos hicieran llegar a principio de año, solicitamos la información que se envía en la matriz adjunta. Favor hacernos llegar la información completando los campos por cada numeral en el formato de Excel que adjuntamos a la presente”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** y a la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP del AMSS (Préstamo BID 2630/OC-ES) del VMVDU**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP del AMSS (Préstamos BID 2630/OC-ES) del VMVDU** respondió a través de un memorando con Ref. VMVDU-UE-PRV-277-2017, recibido en fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a la solicitud No.183-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, asignada en el Sistema de Solicitudes de la OIR, en la que solicitan se remita según formato adjunto la información de proyectos de infraestructura que se encuentra ejecutando el Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador (Préstamo BID-2630/OC-ES)
- Al respecto, a efectos de dar respuesta a lo solicitado, en formato anexo se envía la información correspondiente del Programa actualizada al mes de Septiembre de 2017”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con los respectivos datos de lo requerido, por parte de la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP del AMSS** (Préstamo BID 2630/OC-ES) del VMVDU.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU** respondió por medio de un escrito de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

“Sobre la solicitud de información con número 183-2017, realizada el día 27 de septiembre de 2017, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU.

Al respecto, remitimos en archivo adjunto la información solicitada, considerando los proyectos de infraestructura y el avance financiero en programas de inversión 2017”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de la información requerida, por parte de la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos** del VMVDU.

IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOPTVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información, por parte de la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos** del VMVDU y la **Unidad Ejecutora del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en AUP del AMSS** (Préstamos BID 2630/OC-ES) del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

